

**ACTA ACUERDO PAGO ASIGNACION EXTRAORDINARIA  
DECRETO 665/19**



En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los un (1) día del mes de octubre de 2019, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres., Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, el Sr. Ariel DELLA ROLE, el Sr. Enrique TAVOLARO, el Sr. Jorge CITADINO con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.



En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

**I - ANTECEDENTES**



A través del Régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Privado, regulado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y según el procedimiento establecido por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), se llevaron adelante las negociaciones colectivas correspondientes al año en curso.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL sancionó el DNU-2019-665-APN-PTE – Asignación, con fecha 25 de septiembre de 2019, en adelante el DECRETO, con plena vigencia, habiéndose cumplido la publicación en el Boletín Oficial.



En dicho DECRETO se establece que las partes signatarios de convenios colectivos de trabajo quedan facultadas a establecer plazos, cuotas y condiciones que se determinen conforme con la autonomía colectiva que ejercen. Todo ello en cuanto refiere a la cancelación de una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).



Por ello las partes acuerdan:

**PRIMERO:** LOS EMPLEADORES abonarán a cada trabajador en relación de dependencia de tiempo completo la suma no remunerativa de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) prevista en el DECRETO 665/19 en tres (3) cuotas, consecutivas la primera de pesos dos mil (\$ 2000.-) en el mes de octubre de 2019; la segunda de pesos dos mil (\$ 2000) en el mes de noviembre de 2019 y la tercera de pesos un mil (\$ 1.000) en el mes de diciembre de 2019. Dichas



sumas se detallaran por separado en los recibos de haberes bajo la denominación "Asignación Extraordinaria Decreto 665/19".-

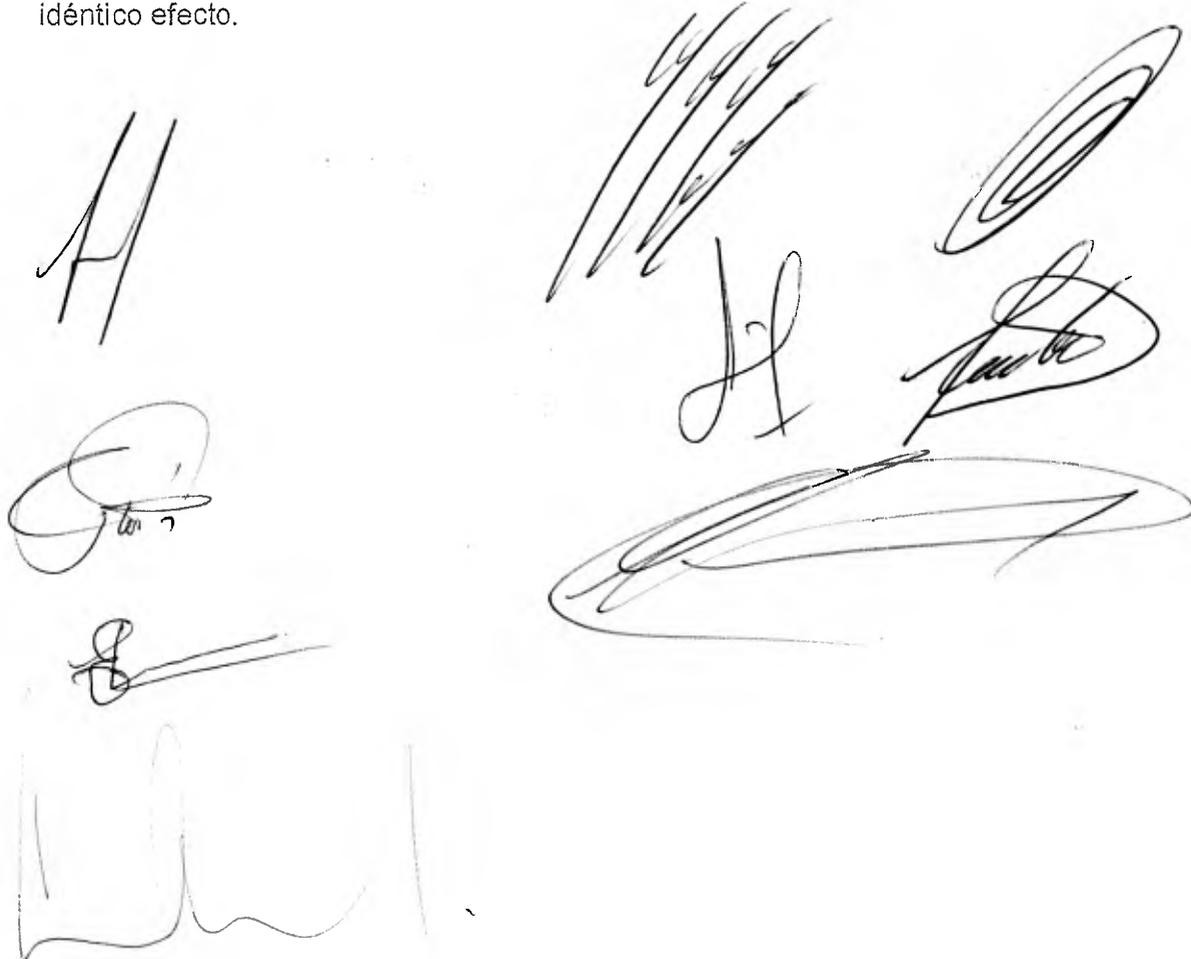
Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán cada cuota en las fechas indicadas, en forma proporcional a su remuneración, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo vigente o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1° del presente.

**SEGUNDO:** El presente abono dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 665/19 no implica modificación alguna a los incrementos o sumas dispuestas en el Acuerdo Salarial vigente y que se encuentra debidamente homologado por Resolución -2019-617-APN-SECT#MPYT dictada por la autoridad de aplicación.

**TERCERO:** La suma referida en el artículo 1° del presente se compensará y analizará su incidencia en la próxima revisión del Acuerdo Salarial correspondiente al período junio de 2019/mayo de 2020 prevista para el mes de marzo de 2020.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a large, stylized 'A'. The second signature in the middle is a complex, cursive scribble. The third signature on the right is a large, circular scribble. Below these, there are several other scribbled marks and lines, including a large horizontal scribble at the bottom right and a smaller one at the bottom left.